

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 21463** *Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se modifica la de 19 de junio de 2023, sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) capturado por la flota española en el año 2023, en el ámbito del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.*

Antecedentes de hecho

Con fecha 19 de junio de 2023, se emite la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se modifica la de 6 de febrero de 2023, sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) capturado por la flota española en el año 2022, en el ámbito del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

De acuerdo con lo previsto en dicha Resolución, el 29 de junio de 2023, la Organización de Palangreros Guardeses (ORPAGU), en representación del buque Marguel, ha solicitado incorporar dicho buque, con matrícula 3VI-7-11-03 y código de buque 25873, en la asignación de la cuota de 2023 para la captura de tiburón marrajo dientuso para introducción desde el mar o importación en la zona de pesca del Océano Pacífico Oriental. Este buque cuenta, desde el 29 de junio de 2023, con el Permiso Temporal de Pesca (P0626/2023) de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De nuevo, el 29 de agosto de 2023, la Organización de Palangreros Guardeses (ORPAGU), en representación del buque O GALOPIN, ha solicitado incorporar dicho buque, con matrícula 3VI-7-4-00 y código de buque 24610, en la asignación de la cuota de 2023 para la captura de tiburón marrajo dientuso para introducción desde el mar o importación en la zona de pesca del Océano Pacífico Oriental. Este buque cuenta, desde el 30 de agosto de 2023, con el Permiso Temporal de Pesca (P0626/2023) de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por otro lado, en su cláusula tercera, dicha Resolución reservaba sin asignar un 10% de cuota de cada zona/stock (cuota de reserva), que podrían utilizar los buques que eventualmente cambiaran de zona de pesca dentro del año en curso, y que de no haberse agotado a 1 de octubre de 2023, debía repartirse entre los buques operativos en proporción a las cuotas asignadas inicialmente en el anexo I de dicha Resolución o cuando accedieron a la nueva zona en el caso de buques que hubieran cambiado de zona durante el año en curso.

Fundamentos de Derecho

La Resolución de 19 de junio de 2023 de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se modifica la de 6 de febrero de 2023, sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) capturado por la flota

española en el año 2023, en el ámbito del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, prevé, en su cláusula tercera, reservar sin asignar un 10% de la cuota de cada zona/stock (cuota de reserva), que podrán utilizar los buques que eventualmente cambien de zona de pesca dentro del año en curso.

Para acceder a la citada cuota de reserva, la Resolución establece que el buque deberá disponer en la zona que abandona (zona de procedencia) de una cantidad remanente de su cuota inicial, que será la que se le asigne para la nueva zona (zona de destino) para el resto del año, si existiese en esa zona cuota disponible. Si el buque hubiera capturado en la zona de procedencia más ejemplares de los que le correspondían según su cuota (y siempre que no se haya superado el conjunto de la cuota para esa zona y para la Asociación a la que pertenece ese buque), el exceso capturado se deducirá de la cuota que se le asigne en la zona de destino, para que en el conjunto del año se respete la cuota total que corresponde por Asociación y por zona.

A su vez, la Resolución prevé igualmente, en la misma cláusula tercera, que si a 1 de octubre de 2023 no se ha agotado la cuota de reserva para alguna de las zonas, ésta se repartirá entre los buques operativos en proporción a las cuotas asignadas inicialmente o cuando accedieron a la nueva zona en el caso de buques que hayan cambiado de zona durante el año en curso.

De otra parte, la cláusula quinta de la Resolución del 22 de febrero de 2023 señala que las cuotas totales anuales fijadas en su apartado primero se renovarán automáticamente en sucesivas anualidades. No obstante, recuerda la Resolución que podrán ser modificadas a propuesta de la Autoridad Científica CITES si existen datos, evaluaciones o informes científicos que lo justifiquen, o si el Grupo de Revisión Científica CITES de la UE o la Secretaría de CITES disponen nuevas medidas de gestión de la especie.

Por todo ello, en aplicación de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se modifica la de 6 de febrero de 2023, sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) capturado por la flota española en el año 2023, en el ámbito del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y en aplicación del artículo 4.2. del citado Reglamento (CE) 338/97, esta Dirección General de Biodiversidad Bosques y Desertificación, en calidad de Autoridad Administrativa CITES, resuelve:

Primero.

Modificar el anexo I «Cuotas CITES individuales para cada buque disponible para introducción desde el mar o importación de tiburón marrajo dientuso en 2023» de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se modifica la de 6 de febrero de 2023, sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) capturado por la flota española en el año 2023, en el ámbito del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, incluyendo al buque Marguel, con código 25873, y con una cuota disponible de 14.019 kg de marrajo dientuso en la zona de pesca Pacífico Oriental.

Segundo.

Modificar el anexo I «Cuotas CITES individuales para cada buque disponible para introducción desde el mar o importación de tiburón marrajo dientuso en 2023» de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se modifica la de 6 de febrero de 2023, sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) capturado por la flota española en el año 2023, en el ámbito del

Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, incluyendo al buque O Galopin, con código 24610, y con una cuota disponible de 9.321 kg de marrajo dientuso en la zona de pesca Pacífico Oriental.

Tercero.

Detraer de la cuota de reserva del 10% que quedaba sin repartir en el stock del Océano Pacífico Oriental, las cantidades adjudicadas a los buques Marguel y O Galopin en los puntos primero y segundo anteriores, pasando por tanto esta reserva a disponer de un total de 93.440 kg una vez hecha esa sustracción.

Cuarto.

A fecha de publicación de la presente resolución, las cuotas de reserva disponibles son las siguientes:

Stock	Cuota de reserva del 10 % (kg de peso en vivo)
Océano Índico – Zona IOTC.	39.697
Océano Pacífico Oriental – Zona CIAT.	93.440
Océano Pacífico Central y Occidental – Zona WCPFC.	37.736

Quinto.

Modificar, una vez realizados los ajustes mencionados en las anteriores cláusulas primera, segunda y tercera, el mencionado anexo I para distribuir, entre los buques de cada zona de pesca, la «cuota de reserva» del 10 %, de manera que la distribución de cuotas CITES para el tiburón marrajo dientuso vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 es la expuesta en el anexo I de la presente Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 2023.–La Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, María Jesús Rodríguez de Sancho.

«ANEXO I

Cuotas CITES individuales para cada buque disponible para introducción desde el mar o importación de tiburón marrajo dientuso en 2023. Aparecen ordenadas por las zonas señaladas en el Permiso Temporal de Pesca (PTP) y con indicación del nombre y código del buque y de la asociación sectorial a la que pertenece: OPPBURELA (Organización de Productores Pesqueros de Burela), OPNAPA (Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura), ORPAGU (Organización de palangreros guardeses), y OPROMAR (Organización de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín). A cada zona de pesca le corresponden dos columnas: «Cuota (principal)» es la cuota anual que ya había sido establecida en la Resolución del 16 de junio de 2023 y «Cuota extra» es la cuota adicional que le corresponde a cada buque tras el reparto de la cuota de reserva del 10 %. Los valores de las cuotas corresponden a kilogramos de peso en vivo

Zona señalada en el permiso temporal de pesca	Asociación	Nombre buque	Código buque	Cuota Total (KG)	Cuota Extra (KG)
PACIFICO ORIENTAL (CIAT).	OPNAPA.	BONDAÑA.	25473	27.659	2.459
	OPNAPA.	BOUSO.	25536	27.659	2.459
	OPNAPA.	ECLIPSE CUATRO.	27812	27.659	2.459
	OPNAPA.	HESPER.	26791	27.659	2.459
	OPNAPA.	MAICOA TRES.	25482	27.659	2.459
	OPNAPA.	MAR ARAL.	25644	27.659	2.459
	OPNAPA.	MARIANE.	26761	27.659	2.459
	OPNAPA.	NOVO AIRIÑOS.	25704	27.659	2.459
	OPNAPA.	NUEVO PLEAMAR.	26004	27.659	2.459
	OPNAPA.	PEDRA DA GRELO.	25952	27.659	2.459
	OPNAPA.	PICO TRESMARES.	25809	27.659	2.459
	OPNAPA.	RAMSES DOUS.	23528	27.659	2.459
	OPNAPA.	RAYMI.	23666	27.659	2.459
	OPNAPA.	SALAIÑO.	24862	27.659	2.459
	OPNAPA.	SOCYO.	27797	27.659	2.459
	OPNAPA.	TALASA.	26780	27.659	2.459
	OPNAPA.	TEMIS PRIMERO.	10258	27.659	2.459
	OPROMAR.	PLAYA MUIÑO VELLO.	25556	27.659	2.459
	OPROMAR.	ECCE HOMO DIVINO.	24809	27.659	2.459
	OPROMAR.	ECCE HOMO GLORIOSO.	26647	27.659	2.459
	OPROMAR.	COYO CINCO.	25776	27.659	2.459
	OPROMAR.	COYO SEPTIMO.	27045	27.659	2.459
	OPROMAR.	PUNTAL DE AGUETE.	24967	27.659	2.459
	OPROMAR.	COSTA AZUL UNO.	25500	27.659	2.459
	OPROMAR.	COSTA AZUL DOS.	27794	27.659	2.459
	OPROMAR.	NORUEGO.	27667	27.659	2.459
OPROMAR.	RUNO.	15824	27.659	2.459	

Zona señalada en el permiso temporal de pesca	Asociación	Nombre buque	Código buque	Cuota Total (KG)	Cuota Extra (KG)
	OPROMAR.	MAR DE ESCOCIA.	100053	27.659	2.459
	OPROMAR.	MAR DE BENS.	100217	27.659	2.459
	OPROMAR.	MAR DE CRETA.	25864	27.659	2.459
	ORPAGU.	BALUEIRO SEGUNDO.	21571	27.659	2.459
	ORPAGU.	MARGUEL.	25873	14.019	–
	ORPAGU.	NOVO XEIXAL.	23382	27.659	2.459
	ORPAGU.	NUEVO JOSMARU.	24508	27.659	2.459
	ORPAGU.	O GALOPIN.	24610	9.321	–
	ORPAGU.	OLEAJE.	24186	27.659	2.459
	ORPAGU.	PEDRO XIBANO.	23302	27.659	2.459
	ORPAGU.	RIO LANDRO.	15778	27.659	2.459
	ORPAGU.	SIEMPRE JUAN LUIS.	24441	27.659	2.459
	ORPAGU.	SUSO.	21768	27.659	2.459
	SUBTOTAL CIAT.				1.074.382
PACÍFICO CENTRAL Y OCCIDENTAL (WCPFC).	OPNAPA.	CARMEN TERE.	25475	48.522	5.391
	OPNAPA.	GLACIAL.	26485	48.522	5.391
	OPNAPA.	ILLA GAVEIRA.	25542	48.522	5.391
	OPNAPA.	PLAYA ZAHARA.	25767	48.522	5.391
	OPNAPA.	PLAYA ZAHARA DOS.	25135	48.522	5.391
	OPNAPA.	VIKING BAY.	24438	48.522	5.391
	OPNAPA.	YANQUE.	25564	48.522	5.391
SUBTOTAL WCPFC.				339.654	37.736
ÍNDICO (IOTC).	OPBURELA.	LLAVE DE BURELA.	25124	17.630	1.959
	OPNAPA.	DENVER.	26844	32.175	3.575
	OPROMAR.	CELTIC BAY.	23456	24.152	2.684
	OPROMAR.	NUEVO GOLONDRINA.	24847	24.152	2.684
	ORPAGU.	ALEXIA.	23341	32.175	3.575
	ORPAGU.	AMEAL.	23587	19.305	2.145
	ORPAGU.	CUPLE.	25379	32.175	3.575
	ORPAGU.	FRANIVAN.	22405	32.175	3.575
	ORPAGU.	LOUCENZAS.	25883	32.175	3.575
	ORPAGU.	MADRE JOSEFA UNO.	23454	22.655	2.517
	ORPAGU.	NUEVO RUMBO.	25602	24.152	2.684
	ORPAGU.	O GALAICO.	23953	32.175	3.575
	ORPAGU.	ZUMAYA DOUS.	25778	32.175	3.575
SUBTOTAL IOTC.				357.271	39.698
TOTAL (KG).				1.771.307	170.874.»